Ajuntament de Barcelona
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE BASES

CONTRATACIÓN ARMONIZADA

CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

LOTE 1: ÁREA SINGULAR
(Jardines de Màlaga)
LOTE 2: ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO
(Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. Roig i Raventós)
LOTE 3: ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL
(Pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)
LOTE 4: ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO
(Pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)
LOTE 5: ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL
(Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)

N.º EXP. 611.2022.028

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas y técnicas que regirán el presente concurso de proyectos, con intervención de jurado, con el fin de declarar la mejor propuesta para cada uno de los cinco (5) lotes que, por su calidad, especialmente con respecto al cumplimiento de los objetivos y premisas de nuevo modelo de área de juego, así como en el control de costes, sea valorada por los miembros de jurado como la más idónea para la transformación de diez (10) áreas de juegos infantiles de la ciudad de Barcelona en áreas totalmente accesibles, y adjudicar los contratos de servicios que se describen a continuación:

- **GANADOR LOTE 1: ÁREA SINGULAR**
  (Jardines de Màlaga):
  a) Estudios previos área Lote 1
  b) Sesiones de cocreación área Lote 1
  c) Anteproyecto área Lote 1
  d) *Renders* propuestas área Lote 1
  e) Proyecto ejecutivo, memoria ambiental y estudio de seguridad y salud área Lote 1
  f) Asistencia técnica a la dirección de obra área Lote 1

- **GANADOR LOTE 2: ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO**
  (Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. Roig i Raventós):
  a) Estudios previos áreas Lote 2
  b) Sesiones de cocreación áreas Lote 2
  c) Anteproyectos áreas Lote 2
  d) *Renders* propuestas áreas Lote 2
  e) Proyectos ejecutivos, memorias ambientales y estudios de seguridad y salud áreas Lote 2
  f) Asistencia técnica a la dirección de obra áreas Lote 2

- **GANADOR LOTE 3: ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL**
  (Pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)
  a) Estudios previos áreas Lote 3
  b) Sesiones de cocreación áreas Lote 3
  c) Anteproyectos áreas Lote 3
  d) *Renders* propuestas áreas Lote 3
  e) Proyectos ejecutivos, memorias ambientales y estudios de seguridad y salud áreas Lote 3
  f) Asistencia técnica a la dirección de obra áreas Lote 3

- **GANADOR LOTE 4: ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO**

(Pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)

a) Estudios previos áreas Lote 4
b) Sesiones de cocreación áreas Lote 4
c) Anteproyectos áreas Lote 4
d) *Renders* propuestas áreas Lote 4
e) Proyectos ejecutivos, memorias ambientales y estudios de seguridad y salud áreas Lote 4
f) Asistencia técnica a la dirección de obra áreas Lote 4

- **GANADOR LOTE 5: ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL**
  (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)

a) Estudios previos áreas Lote 5
b) Sesiones de cocreación áreas Lote 5
c) Anteproyectos áreas Lote 5
d) *Renders* propuestas áreas Lote 5
e) Proyectos ejecutivos, memorias ambientales y estudios de seguridad y salud áreas Lote 5
f) Asistencia técnica a la dirección de obra áreas Lote 5

Se entenderá por "***estudios previos área/s"*** de cada lote los estudios previos de la propuesta en coordinación con todos los agentes implicados y con convocatorias de sesiones de cocreación con las entidades relacionadas con el juego y la accesibilidad.

Se entenderá por **"*sesiones de cocreación área/s"*** de cada lote las sesiones de trabajo conjunto con las entidades relacionadas con los juegos y la accesibilidad. Se han previsto cuatro (4) sesiones máximas para el LOTE 1 y dos (2) sesiones máximas por cada área/proyecto de los LOTES 2, 3, 4 y 5. Solo se facturarán las sesiones que se realicen.

Se entenderá por "***renders propuestas área/s***"de cada lote la realización de imágenes renderizadas. Se ha previsto un máximo de dos (2) imágenes renderizadas por cada área/proyecto y una (1) imagen aérea adicional para el proyecto del LOTE 1. Solo se facturarán las imágenes realizadas y validadas por BIMSA.

Se considerarán como mejores propuestas las que resuelvan, de la mejor manera a juicio del jurado, y atendiendo a los criterios de valoración, los requerimientos de estas bases y, muy especialmente, los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

El presente procedimiento estará sometido a un estricto principio de anonimato.

BIMSA podrá exigir al adjudicatario o adjudicatarios las variaciones al proyecto que hayan sido sugeridas por el jurado o las variaciones de detalle o programáticas que puedan ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, se requieran por razones técnicas, económicas, de usos o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea o ideas ganadoras. No se considerará que altera la idea el hecho de desarrollarla parcialmente, o el hecho de no desarrollar uno de sus usos o actividades.

La no aceptación por parte del adjudicatario de las variaciones establecidas por BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 301.370,32 EUROS (**IVA excluido**), desglosado del siguiente modo:

B.1 VALOR ESTIMADO LOTE 1 (ÁREA SINGULAR Jardines de Màlaga):

CONCEPTO	IMPORTE (IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREA LOTE 1	*8.121,60 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 1	*2.194,88 €*
ANTEPROYECTO ÁREA LOTE 1	*8.121,60 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREA LOTE 1	*2.200,00 €*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
PROYECTO EJECUTIVO, MEMORIA AMBIENTAL Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREA LOTE 1	*18.684,00 €*
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREA LOTE 1	*8.527,68 €*
Posibles modificaciones (20 %)[1]	***9.569,95 €***
Total premios *(1.er premio: 3.000 €; 2.º premio: 2.000 €; y 3.er premio: 1.000 €)*	***6.000,00 €***
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 1	***63.419,71 €***

B.2 VALOR ESTIMADO LOTE 2 (ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO (Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. *Roig i Raventós):*

CONCEPTO	IMPORTE (IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 2	*7.413,53 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREAS LOTE 2	*2.102,20 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 2	*7.413,53 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 2	*2.400,00 €*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 2	*16.195,37 €*
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 2	*6.353,78 €*
Posibles modificaciones (20 %)[2]	***8.375,68 €***
Total premios *(1.er premio: 3.000 €; 2.º premio: 2.000 €; y 3.er premio: 1.000 €)*	***6.000,00 €***

[1]Se atenderá el 20 % del precio inicial de cada uno de los diferentes contratos.

[2]Se atenderá el 20 % del precio inicial de cada uno de los diferentes contratos.

VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 2	***56.254,09 €***

B.3. VALOR ESTIMADO LOTE 3 (ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL (pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària):

CONCEPTO	IMPORTE (IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 3	*7.413,53 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREAS LOTE 3	*2.102,20 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 3	*7.413,53 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 3	*2.400,00 €*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 3	*16.195,37 €*
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 3	*6.353,78 €*
Posibles modificaciones (20 %)[3]	***8.375,68 €***
Total premios *(1.er premio: 3.000 €; 2.º premio: 2.000 €; y 3.er premio: 1.000 €)*	***6.000,00 €***
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 2	***56.254,09 €***

B.4. VALOR ESTIMADO LOTE 4 (ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO (pl. *Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la crta. Antiga d'Horta)*

CONCEPTO	IMPORTE (IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 4	*9.246,17 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREAS LOTE 4	*3.153,30 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 4	*9.246,17 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 4	*3.600,00 €*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 4	*20.594,40 €*
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 4	*7.766,74 €*
Posibles modificaciones (20 %)[4]	***10.721,36 €***
Total premios *(1.er premio: 3.000 €; 2.º premio: 2.000 €; y 3.er premio: 1.000 €)*	***6.000,00 €***
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 4	***70.328,14 €***

[3]Se atenderá el 20 % del precio inicial de cada uno de los diferentes contratos.

[4]Se atenderá el 20 % del precio inicial de cada uno de los diferentes contratos.

B.5 VALOR ESTIMADO LOTE 5 (ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)

CONCEPTO	IMPORTE (IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 5	*7.008,24 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREAS LOTE 5	*2.102,20 €*
ANTEPROYECTO ÁREAS LOTE 5	*7.008,24 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 5	*2.400,00 €*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 5	*16.014,89 €*
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 5	*6.395,00 €*
Posibles modificaciones (20 %)[5]	***8.185,71 €***
Total premios *(1.er premio: 3.000 €; 2.º premio: 2.000 €; y 3.er premio: 1.000 €)*	***6.000,00 €***
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 5	***55.114,28 €***

VALOR ESTIMADO TOTAL LOTES 1, 2, 3, 4 y 5	**301.370,32 €**

Contratación posterior: Los contratos posteriores de cada lote relacionados con el objeto del presente pliego se podrán adjudicar al adjudicatario del lote que corresponda. En estos casos, BIMSA iniciará el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo que establece el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No realizarse esta contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con estas contrataciones a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, no dará derecho a los ganadores de los lotes del concurso a percibir ninguna cantidad en concepto de lucro cesante, ni ningún tipo de indemnización por ningún concepto.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL: 124.703,71 EUROS (**IVA incluido**):

Trabajos	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
LOTE 1. ÁREA SINGULAR (Jardines de Málaga)			
ESTUDIOS PREVIOS ÁREA LOTE 1	*8.121,60 €*	*1.705,54 €*	*9.827,14 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 1	*2.194,88 €*	*460,92 €*	*2.655,80 €*
ANTEPROYECTO ÁREA LOTE 1	*8.121,60 €*	*1.705,54 €*	*9.827,14 €*

[5] Se atenderá el 20 % del precio inicial de cada uno de los diferentes contratos.

RENDERS PROPUESTAS ÁREA LOTE 1	*2.200,00 €*	*462,00 €*	*2.662,00 €*
TOTAL LOTE 1	***20.638,08 €***	***4.334,00 €***	***24.972,08 €***
LOTE 2. ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO (jardines de Vil·la Amèlia* y Jardines del Dr. Roig i Raventós *)			
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 2	*7.413,53 €*	*1.556,84 €*	*8.970,37 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 1	*2.102,20 €*	*441,46 €*	*2.543,66 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 2	*7.413,53 €*	*1.556,84 €*	*8.970,37 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 2	*2.400,00 €*	*504,00 €*	*2.904,00 €*
TOTAL LOTE 2	***19.329,26 €***	***4.059,14 €***	***23.388,40 €***
LOTE 3. ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL (Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)			
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 3	*7.413,53 €*	*1.556,84 €*	*8.970,37 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 3	*2.102,20 €*	*441,46 €*	*2.543,66 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 3	*7.413,53 €*	*1.556,84 €*	*8.970,37 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 3	*2.400,00 €*	*504,00 €*	*2.904,00 €*
TOTAL LOTE 3	***19.329,26 €***	***4.059,14 €***	***23.388,40 €***
LOTE 4. ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO (pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)			
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 4	*9.246,17 €*	*1.941,70 €*	*11.187,87 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 4	*3.153,30 €*	*662,19 €*	*3.815,49 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 4	*9.246,17 €*	*1.941,70 €*	*11.187,87 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 4	*3.600,00 €*	*756,00 €*	*4.356,00 €*
TOTAL LOTE 4	***25.245,64 €***	***5.301,59 €***	***30.547,23 €***
LOTE 5. ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)			
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 5	*7.008,24 €*	*1.471,73 €*	*8.479,97 €*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREAS LOTE 5	*2.102,20 €*	*441,46 €*	*2.543,66 €*
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 5	*7.008,24 €*	*1.471,73 €*	*8.479,97 €*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 4	*2.400,00 €*	*504,00 €*	*2.904,00 €*
TOTAL LOTE 5	***18.518,68 €***	***3.888,92 €***	***22.407,60 €***
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**103.060,92**	**21.642,79 €**	**124.703,71 €**

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 17 de marzo de 2022, en el código de actuación P.11.6089.03.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS (para todos los lotes)[6]

El plazo para la ejecución de los trabajos tendrá que ser el siguiente (véase la cláusula 3 del pliego):

CONCEPTO	PLAZO
LOTE 1. ÁREA SINGULAR (Jardines de Málaga)	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREA LOTE 1	*UN (1) MES*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 1	
ANTEPROYECTO ÁREA LOTE 1	*DOS (2) MESES*
RENDERS PROPUESTAS ÁREA LOTE 1	*DURACIÓN DE*
LOTE 2. ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO (Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. Roig i Raventós)	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 2	*UN (1) MES*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 1	
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 2	*DOS (2) MESES*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 2	*DURACIÓN DE*
LOTE 3. ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL (pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 3	*UN (1) MES*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 3	
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 3	*DOS (2) MESES*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 3	*DURACIÓN DE*
LOTE 4. ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO (pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 4	*UN (1) MES*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 4	
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 4	*DOS (2) MESES*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 4	*DURACIÓN DE*
LOTE 5. ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)	
ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS LOTE 5	*UN (1) MES*
SESIONES DE COCREACIÓN ÁREA LOTE 5	
ANTEPROYECTOS ÁREAS LOTE 5	*DOS (2) MESES*
RENDERS PROPUESTAS ÁREAS LOTE 5	*DURACIÓN DE*
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
LOTE 1. ÁREA SINGULAR (Jardines de Málaga)	
PROYECTO EJECUTIVO, MEMORIA AMBIENTAL Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREA LOTE 1	*CUATRO (4) MESES**

[6] Los plazos podrán ser discontinuos en el tiempo. Eso no implicará ningún coste ni gasto adicional para BIMSA.

ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREA LOTE 1	*DURACIÓN DE LA OBRA*
LOTE 2. ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO (Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. Roig i Raventós)	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 2	*CUATRO (4) MESES**
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 2	*DURACIÓN DE LA OBRA*
LOTE 3. ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL (pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 3	*CUATRO (4) MESES**
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 3	*DURACIÓN DE LA OBRA*
LOTE 4. ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO (pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 4	*CUATRO (4) MESES**
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 4	*DURACIÓN DE LA OBRA*
LOTE 5. ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)	
PROYECTOS EJECUTIVOS, MEMORIAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD ÁREAS LOTE 5	*CUATRO (4) MESES**
ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA ÁREAS LOTE 5	*DURACIÓN DE LA OBRA*
PLAZO TOTAL	***7 MESES***

* El plazo para la entrega de la maqueta del proyecto ejecutivo es de 2 meses.

En vista de la naturaleza de los trabajos y los agentes implicados, los plazos incluidos en el cuadro pueden no ser consecutivos

D. LOTES: El presente concurso se divide en los siguientes **CINCO (5) lotes:**

LOTE 1. ÁREA SINGULAR (Jardines de Málaga)
LOTE 2. ÁREAS DENTRO DE JARDINES Y PARQUES SIN TRÁFICO (Jardines de Vil·la Amèlia y Jardines del Dr. Roig i Raventòs)
LOTE 3. ÁREAS SOBRE LOSA DE HORMIGÓN Y CON TRÁFICO PERIMETRAL (pl. Elisa Antonella y p.º Garcia Fària)
LOTE 4. ÁREAS EN ESPACIOS URBANOS SIN TRÁFICO (pl. Félix Rodríguez de la Fuente, pl. Ventura Gassol e Interior de manzana de la Crta. Antiga d'Horta)
LOTE 5. ÁREAS EN PLAZAS Y JARDINES CON TRÁFICO PERIMETRAL (Jardines de Celestina Vigneaux y plaza de Emili Mira)

LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE LOTES EN LOS QUE UN CONCURSANTE PUEDE PRESENTAR PROPUESTA: De conformidad con lo que se establece en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los concursantes podrán presentar propuesta para todos los lotes, si bien solo podrán ser adjudicatarios de un lote.

Reglas sobre la limitación a la participación y a la adjudicación (en caso de que el contrato se divida en lotes): Véanse las cláusulas 4.1 y 12.3 del pliego.

IMPORTANTE:

- ✓ **Todos los lotes, a excepción del LOTE 1, incorporan la redacción de un proyecto de dos o tres áreas de juegos simultáneamente. Para la participación en el concurso, habrá que presentar la propuesta del lote escogido en base al emplazamiento indicado en el pliego técnico y solo por esa área.**

- ✓ **EN CASO DE QUE UN MISMO CONCURSANTE PRESENTE PROPUESTA PARA MÁS DE UN LOTE, CON LA CORRESPONDIENTE MANIFESTACIÓN DE PREFERENCIA, HABRÁ QUE UTILIZAR LEMAS CLARAMENTE DIFERENCIABLES PARA CADA LOTE.**

E. VALORACIÓN DE PLAZOS: NO

F. GARANTÍA PROVISIONAL: no se requiere.

G. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de cada contrato de los respectivos lotes, IVA excluido (véase la cláusula 14 del presente pliego de bases).

H. PLAZO DE GARANTÍA: UN (1) año

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: NO se admiten.

J. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

K. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Véase la cláusula 6 del pliego.

L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):

La presentación de las propuestas se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

https://licitacions.bcn.cat/organismos/26

Fecha límite: 30 de mayo de 2022.

Hora límite: Hasta las 13.00 horas.

Formato: A través de DOS (2) sobres digitales, que se denominarán "sobre A" y "sobre B".

L.1. APERTURA DE SOBRES:

L.1.1. APERTURA DEL SOBRE DIGITAL B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA ANÓNIMA BAJO LEMA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Fecha: 1 de junio de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Lugar de apertura: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante y del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

L.1.2. APERTURA DEL SOBRE DIGITAL A, QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y LAS IDENTIDADES DE LOS CANDIDATOS[7].

Lugar: Se comunicará a través del perfil de contratante de BIMSA.

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante y del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

M. PUBLICIDAD:

- *Diario Oficial de la Unión Europea* (*DOUE*). Fecha de envío: 21 de abril de 2022.

- Perfil de contratante: Accesible mediante la siguiente dirección web: http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/, en el apartado "Perfiles de contratante" – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

N. PREMIOS A LOS TRES PRIMEROS CONCURSANTES CLASIFICADOS DE CADA LOTE: Respecto de cada lote, la propuesta clasificada en primer lugar recibirá el premio de 3.000,00 €, IVA excluido; la clasificada en segundo lugar recibirá el premio de 2.000,00 €, IVA excluido; y la clasificada en tercer lugar recibirá el premio de 1.000,00 €, IVA excluido. El importe del premio del primero clasificado de cada lote (ganador) se considerará un importe a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos que desempeñar si es adjudicatario del contrato.

Un concursante puede resultar ganador de premio en uno o varios lotes a los que se haya presentado, independientemente de que sea adjudicatario de un lote.

Estos premios se abonarán una vez la adjudicación sea firme. **En este sentido, llegado el momento se enviará a los concursantes con derecho a premio un correo electrónico con las instrucciones de facturación.**

O. POSIBLES MODIFICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: De conformidad con lo previsto en los art. 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo previsto en la cláusula 20 del pliego de bases y en los contratos tipo.

P. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS: Las dudas, consultas o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito

[7] La apertura de este sobre se producirá después de haberse emitido dictamen de jurado, una vez convocada la apertura pública al efecto.

mediante la utilidad "Preguntas", disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad "Preguntas" del Portal de Contratación Electrónica como del espacio "Dudas y preguntas" o "Tablón de anuncios (aviso)" del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Portal de Contratación Electrónica y el perfil de contratante de BIMSA para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación concederá a todos los interesados SEIS (6) días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la recepción de las solicitudes de participación o propuestas, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **siempre y cuando se haya solicitado al menos DOCE (12) días naturales antes de la fecha límite de presentación de las solicitudes de participación o propuestas**.

Q. SEGUROS: El adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados en el **Anexo n.º 7** de este pliego y en el contrato tipo que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato, en el que conste como beneficiario BIMSA, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Sin perjuicio de ello, para presentarse al concurso únicamente deberá acreditarse tener el seguro, conforme a lo previsto en la cláusula 6.5.1 de este pliego.

R. SUBCONTRATACIÓN: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado.

- ✓ **Trabajos críticos que realizar por el adjudicatario.**

De conformidad con el artículo 215.2.e), en relación con el artículo 75.4 LCSP, **los trabajos que deberá desarrollar el autor/a del proyecto no se podrán subcontratar**. Eso incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor/a según lo previsto en el pliego de contratación, incluyendo la redacción del proyecto y de la asistencia a la dirección de obra o cualquier otra que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas que debe desarrollar el autor/a, a la vista de las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el proyecto de acuerdo con la normativa vigente.

- ✓ **Comunicación de la intención de subcontratar.**

Los candidatos deberán indicar en su presentación de la proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la presentación de la proposición, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en esta o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) días naturales** desde que se hubiera cursado la notificación (tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución) y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la presentación de la proposición mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- ✓ **Requisitos y régimen jurídico de los subcontratistas.**

La adjudicataria en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

- ✓ **Pagos directos a los subcontratistas.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA efectúe pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

S. OTRAS INFORMACIONES

- Presentación de las ofertas de forma **exclusivamente electrónica**. Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.
- Los participantes disponen de la **Guía de uso para la presentación de propuestas en los concursos de proyectos mediante procedimiento abierto a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona**, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
  ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES

- Con el fin de garantizar el anonimato de las propuestas, los participantes disponen del **Manual del procedimiento para la eliminación de metadatos de las propuestas gráficas de concurso**, elaborado por BIMSA, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
  ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES

******

Ajuntament de Barcelona
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

PLIEGO DE BASES

CONCURSO DE PROYECTOS ORGANIZADO EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Concurso de proyectos abierto
REGULACIÓN: Armonizada

Número de expediente	611.2022.028	Descripción del contrato	**CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**
Código NUTS	ES511	Código	71000000-8

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1,1. El objeto de este pliego de bases es regular las normas relativas a la organización del **concurso de proyectos** para la selección, que se encomienda a un JURADO, de la propuesta más idónea para cada uno de los lotes conforme a los criterios del presente pliego de bases, para adjudicar los contratos que se describen en la letra A del cuadro resumen de características.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado D del cuadro resumen de características. Asimismo, la descripción y el contenido de cada lote están definidos en la documentación técnica que se adjunta al presente pliego.

Hay que hacer mención expresa de que el LOTE 1 corresponde a una (1) área de juego y a un único proyecto; los LOTES 2, 3 y 5 corresponden a dos (2) áreas de juego en cada lote y a dos (2) proyectos en cada lote; y el LOTE 4 corresponde a tres (3) áreas de juego en cada lote y a tres (3) proyectos en cada lote.

Los proyectos incluidos en cada lote (2, 3, 4 y 5) se redactarán simultáneamente.

1,2. BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (en adelante, BIMSA) está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), relativas a la contratación armonizada, que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo previsto en el presente pliego y en el clausulado de los contratos que se formalicen.

El presente concurso de proyectos, sujeto a regulación armonizada, con intervención de jurado, se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes bases, en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos y demás normas de aplicación.

Este se convoca conforme a las normas de procedimiento abierto, bajo la forma de concurso de proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, como supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad "concurso de proyectos organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios", para adjudicar los contratos relacionados en la letra A del cuadro resumen de características.

A aquello que no esté regulado por estas bases se le aplicará, en el presente concurso de proyectos, las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, y el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001 (en adelante, *RGLCAP*), en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto siga vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de prescripciones Técnicas, la propuesta presentada por los ganadores, con el derecho que trae emparejado.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos y que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

1,3. Los contratos tienen la consideración de contrato privado y quedan sujetos, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación técnica anexada o comunicada a los concursantes y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1,4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

1,5. El presente pliego de bases, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas, así como todos los documentos en los que se contiene el objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1,6. La presentación de proposición implica la aceptación incondicional por parte de los participantes del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1,7. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el Pliego de bases o pliego/s de prescripciones técnicas, así como el proyecto o proyectos, si los hay. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

1,8. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1,9. El adjudicatario del contrato quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2,1. El valor estimado del contrato se expresa en el **apartado B)** cuadro resumen del presente pliego de bases, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido. Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma, respecto de todos los lotes, de los contratos que adjudicar, así como las eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente pliego de bases y el importe de los premios a los tres primeros concursantes clasificados por cada lote.

2,2. El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes es el que consta expresado en el **apartado B.1** del cuadro resumen de características. La justificación del cálculo de honorarios (desglose del presupuesto base de licitación) se indica en el **anexo n.º 6** del presente pliego. El importe de adjudicación en ningún caso debe superar el presupuesto base de licitación.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente van a cargo del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

2,3. BIMSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas basándose en los importes señalados en el apartado B del cuadro resumen de características.

2.4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

2,5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente[8], informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se derivan, por parte de BIMSA, del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión.

Sin embargo, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

En cuanto a las adjudicaciones de los contratos posteriores relacionados con el objeto del presente pliego, quedarán también condicionadas a la efectiva obtención del crédito suficiente, a la realización efectiva de los trabajos y a la aprobación administrativa (o equivalente) de los respectivos proyectos en un plazo máximo de **TRES (3) años** desde la formalización del contrato inicial. En caso de no cumplirse las condiciones mencionadas, que supeditan la adjudicación posterior, el adjudicatario no

8 Presupuesto base de licitación total.

podrá exigir ningún derecho respecto a la adjudicación de los mencionados trabajos ni gozará de ningún derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos que se contraten es el que se establece en el **apartado C** del cuadro resumen de características del presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a entregar los trabajos en las oficinas de BIMSA.

Dada la naturaleza de los trabajos que desempeñar, los plazos podrán ser discontinuos en el tiempo. Eso no implicará ningún coste ni gasto adicional para BIMSA.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato o de la fecha indicada en el acta de inicio de servicios, en caso de ser posterior. Los plazos indicados computan a efectos de entregar la maqueta del documento correspondiente a BIMSA sin incluir el plazo necesario para llevar a cabo las revisiones por parte de los diferentes técnicos municipales y de BIMSA implicados, la auditoría y la tramitación técnica y administrativa.

CLÁUSULA 4. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL CONCURSO

4,1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de la ejecución de los servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos (art. 183 y siguientes de la LCSP), de acuerdo con los artículos 156 y siguientes (procedimiento abierto) y el artículo 317 de la LCSP (contratación armonizada) y lo que dispone el presente pliego de bases.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia seleccionando, para cada lote, la propuesta que, presentada de forma anónima, obtenga la mejor puntuación en relación con los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 5** de este pliego de bases.

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO, VARIOS o TODOS los lotes, pero como norma general únicamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los lotes en el **anexo n.º 1-J.**

Como norma general, cada empresa licitadora, tanto de forma individual como conjunta con otras empresas (como, por ejemplo, en forma de UTE), **solo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE**.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Ningún lote, con ofertas válidas, puede quedar desierto de adjudicatario.
b. Prevalecerá siempre el orden de preferencia, de manera que si un licitador tiene la mejor oferta en más de un lote, resultará adjudicatario del lote en el que haya mostrado mayor preferencia. En el caso de que el licitador no lo indique en el anexo número 1-J, o haya un error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un lote, se procederá a subsanar automáticamente, reasignándole u otorgándole el siguiente orden de preferencia: primero al primer lote, segundo al segundo lote, tercero al tercer lote, y así sucesivamente.

En consecuencia, serán de aplicación las siguientes reglas:

1) La adjudicación del contrato se efectuará para cada lote a la mejor propuesta clasificada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, que será aquella que obtenga la mayor puntuación en cada lote, conforme a los criterios establecidos en el **anexo n.º 1-J.**

2) En el caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en más de uno de los lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel sobre el que haya manifestado mayor preferencia y el resto de los lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta, y así sucesivamente.

3) Cada licitador solo podrá ser adjudicatario de un único lote, salvo si como resultado del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2 uno o más lotes quedan sin adjudicar, a pesar de haber ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios de otros lotes sobre los que han manifestado mayor preferencia. En este supuesto no se aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de más de un lote y se procederá del siguiente modo:

i. Se darán por válidos los lotes ya adjudicados en la iteración anterior;
ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) con el objetivo de adjudicar los lotes restantes que hayan quedado desiertos, incorporando nuevamente todas las ofertas inicialmente válidas correspondientes a licitadores que ya han sido adjudicatarios de otro lote.

En este caso será necesario que el licitador presente la justificación de poder hacer frente a la redacción de todos los proyectos simultáneamente, con una declaración responsable que así lo acredite.

4,2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA pretende satisfacer mediante este procedimiento de contratación son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

4,3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DE SU SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA:

Responsable del contrato: De conformidad con lo establido en el artículo 62 de la LCSP, será el director del Departamento de Gestión de Proyectos de BIMSA, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato designado desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.
- Transmitir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, BIMSA o la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: De conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el Departamento Técnico de Gestión de Proyectos de BIMSA. Este departamento también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego, y en aplicación del Decreto de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, con fecha de 24 de abril de 2017.

Asimismo, el adjudicatario determinará a un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de BIMSA, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4,4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el consejero delegado de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A.

4,5. CONCURSO DESIERTO: Podrá declararse desierto cualquiera de los cinco lotes si el jurado considera que ninguna de las propuestas presentadas por los concursantes resulta suficientemente satisfactoria para los objetivos del concurso.

En estos casos, únicamente procederá abonar los correspondientes premios a los tres primeros concursantes clasificados por cada lote, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego de bases.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DEL CONCURSO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS PARTICIPANTES

5,1. La presente licitación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (*DOUE*), así como en el perfil de contratante de BIMSA, integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página webhttps://contractaciopublica.gencat.cat/, en el apartado "Perfiles de contratante" - Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

5,2. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este Pliego de bases y, en su caso, el Pliego de prescripciones técnicas particulares[9].

[9] El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace "Documentos".

El pliego de contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web https://licitacions.bcn.cat/organismos/26.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/, en el apartado "Perfiles de contratante" – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el pliego de contratación incluye, para todos los lotes, los siguientes documentos:

- Anuncio, archivo PDF firmado digitalmente.
- Este pliego de bases, archivo PDF firmado digitalmente.
- Contratos tipo.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de prescripciones técnicas para la redacción de proyectos ejecutivos de infraestructuras de BIMSA (versión abril del 2021).
- Documento guía para la redacción de anteproyectos de reurbanización de BIMSA.
- Manual de estructuración informática de los proyectos de BIMSA.
- Manual básico para la elaboración de la Memoria Ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras.
- Documentación gráfica de los ámbitos de intervención incluidos en la licitación.
- Plan del juego en el espacio público de Barcelona con horizonte 2030.
- Recomendaciones para unas áreas de juego accesibles e inclusivas
- Pliego de prescripciones técnicas para el diseño, la ejecución y la recepción de las áreas de juego infantiles.
- Infoografías de la cadena de accesibilidad, urbanización y configuración de las áreas de juego totalmente accesibles.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexos al presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, los participantes deberán tener en cuenta.

Toda la documentación anteriormente detallada se encuentra disponible en el siguiente enlace:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/611.2022.028

CLÁUSULA 6.- CONDICIONE DE APTITUD DE LOS PARTICIPANTES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA)

6,1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

6,2. Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo si acreditan haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

6,3. NOTA IMPORTANTE: La documentación relativa a la aptitud y solvencia para contratar se requerirá a los propuestos como ganadores/adjudicatarios de cada lote del concurso según dictamen de jurado de conformidad con el art. 150 de la LCSP. La no aportación de la documentación requerida en el momento en que BIMSA requiera su aportación será causa de exclusión del procedimiento, proponiéndose como adjudicatario al siguiente mejor clasificado de conformidad con dicho dictamen, y así sucesivamente.

NOTA: El candidato podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

6.5 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica (PARA TODOS LOS LOTES):

1. Solvencia económica y financiera mínima, así como acreditación de esta:

La solvencia económica y financiera mínima exigida en el presente concurso para cada uno de los lotes es la siguiente:

LOTE 1

- ✓ Certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador, según el **anexo n.º 7**, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y por importe mínimo de responsabilidad de **300.000,00 euros** por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de los contratos. **Este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso vinculante de suscripción del seguro referido en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación del seguro si procede. Se adjunta el modelo de**

compromiso en el anexo 1-K. Este último compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la adjudicación.

LOTES 2 A 5

- ✓ Certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador, según el **anexo n.º 7**, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y por importe mínimo de responsabilidad de **100.000,00 euros** por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de los contratos. **Este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso vinculante de suscripción del seguro referido en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación del seguro si procede. Se adjunta el modelo de compromiso en el anexo 1-K**. Este último compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la adjudicación.

2. Solvencia técnica o profesional mínima y adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Definiciones previas de interés aplicables al autor/a y a los especialistas EN TODOS LOS LOTES:

- ✓ **Titulado competente:** cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.

- ✓ **Titulación habilitante equivalente**: Cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.

- ✓ **Años de experiencia**: Años enteros que computar desde la fecha de obtención de la titulación habilitante correspondiente. A falta de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad requerida.

- ✓ **Proyecto de urbanización de espacio público urbano**: Son aquellos proyectos que actúan sobre la definición del espacio público urbano, y derivan de una actuación de planeamiento urbanístico.

- ✓ **Proyecto de reurbanización de espacio público urbano:** Son aquellos proyectos que actúan sobre la definición del espacio público urbano.

- ✓ **Espacio público urbano:** Ámbito situado en trama urbana, es decir, en un ámbito territorial transformado por la acción urbanizadora como soporte de diferentes usos de la ciudad y de los edificios, y que dispone de elementos tipológicos continuados tales como calles, espacios libres, edificios, etc.

- ✓ **Aprobado técnicamente**: En el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados con informe favorable de la Administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, tienen que ser proyectos ejecutivos finalizados, visados y con licencia de obras.

- ✓ **Cómputo de años**: El cómputo de años referido en los proyectos a presentar como solvencia técnica o criterio de selección se entenderá iniciado desde la fecha límite para la presentación de las plicas, solicitudes de participación o propuestas técnicas, computando en todo caso de fecha a fecha.

- ✓ **PEC:** Presupuesto de ejecución por contrato

La solvencia técnica o profesional requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de la misma, así como la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato, son los que se indican a continuación:

2.1. Solvencia técnica o profesional Equipo LOTE 1:

A) AUTOR/A del proyecto:

- **Titulación requerida**: Titulado/a competente como arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos o cualquier otra titulación habilitante equivalente, quien actuará como autor/a del proyecto del lote, indicando su NIF y su titulación,

  Los técnicos propuestos deberán disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato y estar facultados para ejercer la profesión en el territorio español.

- **Experiencia requerida:**

  - No inferior a **CINCO (5) años** como titulado/a competente.
  - Haber redactado, en calidad de autor/a, en los últimos **DIEZ (10) años**, **UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización o reurbanización en ámbito urbano, aprobado técnicamente, con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 de euros, IVA excluido.**

  NOTA: Un proyecto de una nueva área de juegos o la renovación de una ya existente se considerará un proyecto de reurbanización.

- **Forma de acreditación:**

  - Aportación de *curriculum vitae.*
  - Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
  - Declaración firmada por el autor exponiendo el proyecto propuesto como solvencia redactado en los últimos DIEZ (10) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
  - Aportación de certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

B) TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS del equipo mínimo. Se exige como solvencia técnica o profesional adicional la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales:

- **Técnicos especialistas y titulación requerida** (titulados competentes que actuarán como especialistas en su ámbito, indicando su NIF y su titulación, deberá estar facultado/a para ejercer la profesión en el territorio español):

  - 1 especialista en estructuras: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en sostenibilidad y medio ambiente: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en instalaciones de redes urbanas y servicios de compañía: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en estudios de costes y presupuestos: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en planificación de trabajos y organización de obra: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.

- **Experiencia requerida:**

  - No inferior a **DIEZ (10) años** como titulado/a competente.
  - Haber colaborado como técnico especialista, en su especialidad, en los últimos **DIEZ (10) años**, **UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización o reurbanización en ámbito urbano, aprobado técnicamente, con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 de euros, IVA excluido.**

  NOTA: Un proyecto de una nueva área de juegos o la renovación de una ya existente se considerará un proyecto de reurbanización.

- **Forma de acreditación:**

  - Aportación de *curriculum vitae.*
  - Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
  - Declaración firmada por el autor/a exponiendo el proyecto propuesto como solvencia en el que ha participado el especialista en los últimos DIEZ (10) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
  - Aportación de certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

2.2. Solvencia técnica o profesional Equipo LOTES 2, 3, 4 y 5:

C) AUTOR/A del proyecto:

- **Titulación requerida**: Titulado/a competente como arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos o cualquier otra titulación habilitante equivalente, quien actuará como autor/a de los proyectos de los lotes donde haya resultado adjudicatario, indicando su NIF y su titulación.

  Los técnicos propuestos deberán disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato y estar facultados para ejercer la profesión en el territorio español.

- **Experiencia requerida:**

  - No se requiere un tiempo mínimo de experiencia como titulado competente.

- **Forma de acreditación:**

  - Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.

D) TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS del equipo mínimo. Se exige como solvencia técnica o profesional adicional la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales:

- **Técnicos especialistas y titulación requerida** (titulados competentes que actuarán como especialistas en su ámbito, indicando su NIF y su titulación, deberá estar facultado/a para ejercer la profesión en el territorio español):
  - 1 especialista en instalaciones de redes urbanas y servicios de compañía: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en estudios de costes y presupuestos: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.
  - 1 especialista en planificación de obra y organización de obra: Titulado/a competente como ingeniero/a de caminos, canales y puertos, ingeniero/a industrial o cualquier otra titulación habilitante equivalente.

- **Experiencia requerida:**

  - No inferior a **DIEZ (10) años** como titulado/a competente.
  - Haber colaborado como técnico especialista, en su especialidad, en los últimos **DIEZ (10) años**, **UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización o reurbanización en ámbito urbano, aprobado técnicamente, con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 de euros, IVA excluido.**

  NOTA: Un proyecto de una nueva área de juegos o la renovación de una ya existente se considerará un proyecto de reurbanización.

- **Forma de acreditación:**

  - Aportación de *curriculum vitae.*
  - Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.

- Declaración firmada por el especialista exponiendo el proyecto propuesto como solvencia en el que ha participado en los últimos DIEZ (10) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
- Aportación de certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

CONDICIONES APLICABLES AL AUTOR/A Y A LOS/AS TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS

Los concursantes podrán proponer varios técnicos como autores del proyecto siempre y cuando ostenten la titulación indicada. Será suficiente que uno de los técnicos propuestos como autor cumpla la solvencia técnica pedida desde el punto de vista de la experiencia requerida. Este técnico se configurará como el delegado del proyectista previsto en la cláusula 4 de los contratos adjuntos al pliego.

No aportar este perfil técnico será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.

En el caso de que alguna de las especialidades anteriores deba ser ejercida por más de una persona, al menos una de ellas deberá acreditar la totalidad de la solvencia requerida.

La no aportación de estos técnicos especialistas en el momento que le sea requerido por BIMSA será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, el/la candidato/a deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los/as técnicos/as especialistas antes referenciados mediante declaración de compromiso según la cláusula 9.5 del presente pliego ("Declaración responsable representante empresa y compromiso del equipo mínimo", de conformidad con el **anexo n.º 1-G,). En el momento previo al acto de adjudicación, el órgano de contratación exigirá al propuesto como ganador de cada lote que acredite que realmente cuenta con los/las técnicos/as especialistas que comprometió en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.**

De conformidad con la cláusula 28.2 del presente pliego, a este compromiso se le atribuye carácter de obligación esencial a los efectos previstos para la resolución y/o penalización en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

Los técnicos especialistas pueden concurrir en diferentes candidaturas. Los autores/as NO podrán concurrir en otras candidaturas, ni como autor/a ni como técnico/a especialista.

Los técnicos especialistas podrán participar en todos los lotes teniendo en cuenta esta regla. El autor podrá concurrir en calidad de autor en todos los lotes teniendo en cuenta la limitación indicada anteriormente.

En un/una mismo/a técnico/a especialista podrán recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades. Con respecto al autor/a, podrá asumir hasta un máximo de UNA (1) especialidad adicional. En todo caso, para asumir una especialidad adicional se deberá acreditar tener la

titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego, y si justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.

6,6. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6,7. Sin perjuicio de la limitación de la subcontratación establecida en la letra "R" del cuadro-resumen, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incursa en una prohibición de contratar.** Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que el concursante recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

6,8. Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará con el compromiso que se describe a la cláusula 9.2.c del presente pliego. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, **acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta**.

6,9. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la concurrencia en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa concursante o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del concurso, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente

declaración responsable dentro del sobre A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-D**.

6,10. Los concursantes en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. De conformidad con el Decreto de la Alcaldía S1/D/2017, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, la empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar la documentación acreditativa de este extremo.

Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores tienen que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estos extremos se acreditarán aportando la correspondiente declaración responsable.

6,11. Incompatibilidades. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el presente concurso, como titulares o miembros de equipos, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado y los redactores del Pliego de prescripciones técnicas.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicios o colaboración profesional con los miembros del jurado.
- Y, en general, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS CONCURSANTES: NORMAS GENERALES

7,1. Cada **concursante** podrá presentar una única oferta por lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras concursantes.

La presentación de más de una propuesta por lote por parte de un concursante, de forma individual o conjunta, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las propuestas a las que se haya presentado el concursante infractor y la exclusión del lote correspondiente en el presente concurso.

NOTA IMPORTANTE: Todos los lotes, a excepción del lote 1, plantean la redacción de un proyecto de dos o tres áreas de juegos. Para participar en el concurso, habrá que presentar la propuesta para el área de juego indicada en el pliego técnico para cada lote.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado L** del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la **cláusula 8.4** del presente pliego.

Igualmente, las propuestas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente pliego **no serán admitidas.**

7,2. Las propuestas deberán tener una validez de **SEIS (6) meses**, a contar a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Superado este plazo, los concursantes tendrán derecho a retirar sus propuestas con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización. El concursante entenderá que las propuestas que no se retiren son válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este pliego (durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional).

7,3. Los concursantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

7,4. La presentación de la propuesta implica que el concursante ha revisado y analizado detenidamente toda la documentación contractual y técnica que le ha sido facilitada y que al formular y presentar la propuesta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

7,5. No serán admitidas, en ningún caso, las propuestas de las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en los que legalmente proceda.

7,6. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de propuestas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

II. NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS SOBRES DIGITALES A Y B

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar el concurso, incluidas las que corresponda realizar a las empresas concursantes, entre otras la presentación de las propuestas. Las propuestas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que los concursantes concurran al presente concurso de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las propuestas, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre concursantes y órgano de contratación a través de la Plataforma de contratación electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web https://licitacions.bcn.cat/organismos/26, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al concursante.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el concursante recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4.º de la LCSP, los concursantes identificarán, cuando presenten sus propuestas, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos. En este sentido, para garantizar el principio de anonimato, la dirección electrónica anónima se limitará a indicar el lema. A modo de ejemplo, si el lema elegido fuera "ciutatjugable 2022", el correo electrónico que se indicaría sería: *ciutatjugable2022@domini.com* (se utilizarán dominios genéricos tales como *gmail* o *hotmail*, entre otros, que impidan identificar al concursante).

NOTA IMPORTANTE: En caso de que un mismo concursante presente propuesta para más de un lote, con la correspondiente manifestación de preferencia, habrá que utilizar lemas claramente diferenciables para cada lote.

La dirección de correo electrónico tiene que estar vigente durante todo el concurso. En este sentido, se advierte expresamente de la no procedencia de uso de cuentas de correo temporales o de un solo uso.

Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

8,2. A efectos de presentación de las propuestas, los participantes disponen de la **Guía de uso para la presentación de propuestas en los concursos de proyectos mediante procedimiento abierto a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona**, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas concursantes.

8,3. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (*.zip).

Es responsabilidad de los concursantes velar por que las propuestas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las propuestas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la propuesta serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la propuesta.

8,4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa concursante tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (*hash*), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse, mediante el correo electrónico generado a tal efecto, a la dirección de correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat con el fin de que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa concursante.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa concursante.

8,6. Las propuestas constarán de DOS SOBRES digitales ("A" y "B").

El sobre A debe contener la documentación que se especifica en la cláusula 9. El sobre B debe contener la documentación que se especifica en las cláusulas 10 y 11.

Las propuestas se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la propuesta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las propuestas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la propuesta o induzcan a error.

8,7. Es requisito indispensable que los documentos que consten en el sobre A sean firmados mediante la firma electrónica reconocida del representante legal de la empresa. En ningún caso se firmará ninguno de los documentos electrónicos que conforman el sobre B (véase la cláusula 10 del presente pliego).

HABRÁ QUE PRESENTAR UN SOBRE A Y UN SOBRE B PARA CADA LOTE EN QUE SE PRESENTE.

8,8. Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.concursantes@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL "A"

SOBRE "A"

Título: **DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE LAS IDENTIDADES DE LOS CANDIDATOS**. **Procedimiento de contratación relativo al CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE (EXP. N.º 611.2022.028) – Indicación del LEMA escogido y del LOTE en el que se participa.**

CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

HABRÁ QUE PRESENTAR UN SOBRE A POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE

9,1. IDENTIFICACIÓN DEL LEMA CON EL QUE SE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el concursante presente propuesta para más de un lote, con la correspondiente manifestación de preferencia, habrá que presentar un sobre A para cada lote e incluir

la preferencia de lotes. Se recuerda la necesidad de utilizar diferentes lemas claramente diferenciables **para cada lote**.

Se incluirá el LEMA y la identificación y datos de contacto del concursante y equipo redactor de la propuesta, tanto de los autores/as como de los especialistas, en caso de estar estos últimos determinados, y deberán quedar claramente diferenciados o, en otro caso, la declaración responsable de compromiso del representante de la empresa de equipo mínimo al que hace referencia el apartado 9.5 (anexo 1-G) **Esta declaración se incluirá dentro del sobre "A" EN PRIMER TÉRMINO, justo después del índice (si hay).**

No obstante, en caso de que un concursante que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente en la primera página de la documentación que conforma el sobre A, indicando "mantener anonimato: SÍ o NO".

9,2. Una declaración responsable que se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada por el representante del concursante. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

https://visor.registrodeconcursantes.gob.es

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana, en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o **tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación**, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC, y **dichas entidades deberán también presentar otro DEUC por separado y debidamente firmado**.

Los licitadores que, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, acrediten la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberán incorporar en dicha declaración la información relativa a estas entidades.

9,3. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- **a.** Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- **b.** Cada uno de los empresarios tendrá que presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en las letras B (*paraíso fiscal*), C (*participación en actuaciones previas*), E (*cumplimiento de la normativa de integración de*

personas discapacitadas), F (*Plan de igualdad*), G (*condición o no de empresa y de pyme*) y L (*situación económica y financiera*) de la siguiente cláusula 9.5, teniendo en cuenta el contenido de estas.

c. De acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la LCSP, se tendrá que presentar una declaración donde se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, y en la que se indicarán los nombres, circunstancias y porcentaje de participación de cada una de las empresas que formen parte, se designará a un representante de la UTE y se asumirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante escritura pública en caso de resultar adjudicatarios. Este compromiso deberá ir firmado por los representantes legales de cada una de las empresas que la conformarán.

Se adjunta como **anexo n.º 1-A** modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

El participante que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

9,4. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.5. Declaraciones adicionales que deben presentar todos los concursantes:

- **Declaración responsable sobre la situación económica y financiera**

Los concursantes tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el **anexo n.º 1-B** del presente pliego, según la cual el concursante declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; ni ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

- **Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.**

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los concursantes deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-C** del presente pliego, manifestando alternativamente que la empresa a la que representan:

- ✓ No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como

blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

- ✓ Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas.

Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

- **Declaración responsable de participación sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.**

Los participantes deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado, de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el **anexo n.º 1-D** del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa participante o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

- **Declaración de la documentación contractual**

Declaración por parte del participante de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento de la documentación facilitada y del contrato tipo.

- **Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas**

Declaración en la que los participantes que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituye.

Esta declaración deberá presentarse en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

- **Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible**

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres, de conformidad con el **anexo n.º 1-E.** Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

En relación con la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de cada empresa, según la disposición transitoria duodécima de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establecen los siguientes periodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

> *Las empresas de **más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta** personas trabajadoras contarán con un **periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad**.*
>
> *Las empresas de **más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras** dispondrán de un **periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad**.*
>
> *Las empresas de **50 a 100 personas trabajadoras** disponen de un período de **tres años para la aprobación de los planes de igualdad**.*
>
> *Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación[10] del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado.*

- **Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n. 1-F.**

Declaración por parte del participante identificando si como empresa/empresario tiene la condición de pyme o no pyme, conforme al **anexo n.º 1-F**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo, como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etcétera.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, deberá presentar una declaración indicando que este apartado no se aplica.

10 Publicado en el *BOE*, de fecha 7 de marzo de 2019.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá al mismo tiempo tener la consideración de PYME siempre y cuando esta emplee a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-F**, la empresa podrá ser de tres tipos:

1) **Empresa autónoma**: aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.

2) **Empresas asociadas**: todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

   No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

   a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.

   b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

   c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.

   d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

3) **Empresas vinculadas**: aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:

   a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.

   b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.

   c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

- **Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del equipo mínimo**

Habrá que aportar una declaración responsable del representante legal de la empresa concursante en la que se propone al autor/a del proyecto, con indicación de su titulación académica y que cumple con la solvencia exigida. La persona propuesta como autor/a también deberá firmar esta declaración responsable en señal de conformidad.

El concursante deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales exigidos como requisito adicional de solvencia, de conformidad con el **anexo n.º 1-G**, del presente pliego de bases. En concreto y, en su caso, deberá comprometer a adscribir a la ejecución del contrato a los especialistas establecidos en la cláusula 6.5.2 del presente pliego.

- **Declaración responsable de compromiso de igualdad de género**

El concursante deberá realizar una declaración responsable conforme al **anexo n.º 1-H** donde se comprometa a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

- **Declaración relativa a la protección de datos personales**

Declaración responsable por parte del concursante en relación con la protección de datos personales conforme al modelo del **anexo n.º 1-I**.

- **Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.**

Declaración del candidato donde manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que debe contratar como adjudicatario (descritas en el **anexo n.º 7** del presente pliego y que se compromete a su suscripción y vigencia durante todo el plazo de duración del contrato, a su prórroga y a su renovación, en su caso, de conformidad con el **anexo 1-K**.

- **Declaración indicando la preferencia del lote**

Declaración por parte del candidato donde indica su orden de preferencia para los lotes, así como el número de lotes a los que puede dar servicio simultáneamente, cuando por motivos de "lote desierto[11]" le pueda ser adjudicado más de uno.

La preferencia se formulará de acuerdo con el modelo que se adjunta en el correspondiente apartado del **anexo n.º 1-J** del presente pliego, marcando una única preferencia para cada uno de los lotes (si no se presenta a algún lote, marcará la casilla "No presenta"). Salvo la columna "No presenta", solo podrá haber una única casilla marcada por columna.

9.6. Este sobre A será abierto por BIMSA en último lugar, una vez hecha pública la valoración de las propuestas realizada por el jurado.

11 "Lote desierto, a pesar de haber ofertas válidas" = Lote que NO se puede adjudicar porque todos los licitadores han sido adjudicatarios de otros lotes

III. SOBRE DIGITAL "B": PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

CLÁUSULA 10. PRINCIPIO DE ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

Los concursantes deben tener presente que **este concurso, a partir de la presentación de las propuestas, se rige por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas en las que no solo no figure el nombre de su autor o autora o concursante, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente su identidad.

En consecuencia, **las propuestas tendrán que velar por el mantenimiento del anonimato de estas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del concursante**. Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier concursante revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Al generar el archivo en formato electrónico PDF deberá borrarse cualquier característica del documento (título, autor, dirección, etc.), con el fin de que en los documentos no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los concursantes y quebrantar, en consecuencia, el principio del anonimato. Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier concursante revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Les recordamos que en el presente concurso se incluye el MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO, cuya finalidad es facilitar la eliminación de metadatos que puedan contener los documentos electrónicos puestos a disposición de BIMSA.

IMPORTANTE: Quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del concursante en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

CLÁUSULA 11. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL B

SOBRE B

Título: **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**. **Procedimiento de contratación relativo al CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE (EXP. N.º 611.2022.028) – Indicación del LEMA escogido y del LOTE en el que se participa.**

CONTENIDO:

SE DEBERÁ PRESENTAR UN SOBRE B CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN PARA CADA LOTE EN EL QUE SE PARTICIPE.

Las propuestas de los participantes, debidamente justificadas, deberán aproximarse a un PEC (presupuesto de ejecución de contrato) de lote 1: 803.250 euros (IVA excluido), lote 2: 541.450 euros (IVA excluido), lote 3: 541.450 euros (IVA excluido), lote 4: 653.905 euros (IVA excluido), lote 5: 558.110 euros (IVA excluido)

Este sobre deberá contener:

a) Documentación gráfica:

UN (1) panel en soporte informático DIN-A3 en posición horizontal en formato PDF (mínimo 300 DPI de resolución), que deberá contener la propuesta gráfica que defina, de manera libre y sin ninguna información mínima ni limitación, la solución propuesta por el concursante respecto al ámbito indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente concurso para cada lote.

En el panel se podrá incluir toda la información gráfica a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta. Los planos incorporados incluirán la correspondiente escala gráfica.

Se admitirán esbozos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), *renders*, etc.

Toda la información presentada en el panel en formato digital tiene que ser legible una vez imprimido el panel a escala real (DIN-A3).

La propuesta será anónima bajo lema evaluable del jurado. En el panel deberá constar de forma clara el lema escogido (a efectos de su identificación).

El archivo *.pdf del panel deberá identificarse del siguiente modo: "*panel_lema"*.

b) Memoria:

Memoria técnica escrita con un máximo de cinco (5) páginas en formato DIN-A4 y letra Arial tamaño 10, interlineado 1,15, en formato PDF, que deberá contener la información necesaria para poder valorar todos los apartados del anexo n.º 5, sobre la solución propuesta por el concursante respecto del ámbito definido en el pliego de prescripciones técnicas para cada lote.

En todas las hojas que compongan la memoria escrita se tendrá que hacer constar el lema (a efectos de su identificación), en la parte superior derecha.

El archivo PDF de la memoria deberá identificarse del siguiente modo: "*memoria_lema"*.

IMPORTANTE: La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. No obstante, se reconvertirá la oferta en el formato indicado en el pliego a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.

c) **Reproducción del panel en versión reducida para la página web de BIMSA. El panel será un archivo PDF con un peso de entre 1,7 MB y 2 MB, y se nombrará del siguiente modo: "*reducido_lema*".**

Estos archivos se utilizarán, por un lado, para posibles publicaciones y, por otro, para compilar un CD o enlace web privado que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

Se recuerda que los concursantes tienen a su disposición el MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO, para facilitar la eliminación de metadatos que puedan contener los documentos electrónicos puestos a disposición de BIMSA, en el siguiente enlace:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES

Las propuestas de los concursantes se valorarán de acuerdo con lo establecido en el **anexo n.º 5.**

CLÁUSULA 12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE B)

12,1. APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las propuestas de los concursantes, se procederá al acto público de apertura del sobre B de cada uno de los lotes. Se entregará una copia de las propuestas y el resto de documentación de los sobres B a los miembros del jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, y deberá mantenerse la confidencialidad de la información entregada.

Previamente a la entrega de la documentación al jurado, el órgano de contratación de BIMSA procederá a excluir las propuestas presentadas fuera de plazo o que hayan vulnerado el principio de anonimato.

Todas las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios técnicos y jurídicos, según corresponda, dependientes del órgano de contratación de BIMSA.

12,2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FUNCIONES DEL JURADO (sobre B)

En la fecha o fechas que determinen los miembros del jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de bases (**anexo n.º 5**).

De ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas.

Las funciones del jurado serán las siguientes:

- Análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y su evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo n.º 5 del presente pliego de bases, y decisión de las cinco (5) propuestas ganadoras.
- Vigilancia y cumplimiento del riguroso anonimato con el que deberá examinarse la documentación.
- Propuesta razonada de exclusión de los trabajos no admitidos, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
    - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo que se establece en las presentes bases.
    - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
    - Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
    - Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
    - Presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
    - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
    - Ruptura del anonimato por revelación de la autoría de este, cualquiera que sea el medio utilizado, o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.

A efectos de proceder al análisis de las propuestas presentadas y a la evaluación de estas, el jurado podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

Una vez adoptada la decisión por parte del jurado, este hará constar, en un dictamen firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 5** del presente pliego, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez que el jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de esta al órgano de contratación para que este pueda proceder a la adjudicación del concurso de proyectos a los cinco (5) participantes declarados adjudicatarios de conformidad con las reglas de adjudicación establecidas en el pliego.

Para que una propuesta pueda resultar ganadora, tendrá que obtener una puntuación mínima de CINCUENTA (50) puntos en la valoración realizada por el jurado.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

El plazo que tendrá el jurado para emitir su decisión será de **TRES (3) meses** a contar desde la fecha de apertura de las propuestas (sobre B). No obstante, si debido al volumen de propuestas presentadas no fuera posible cumplir este plazo, este será ampliable, y se anunciará la correspondiente ampliación en el perfil de contratante de BIMSA.

12.3. APERTURA DEL SOBRE CONTENEDOR DE LA IDENTIDAD (sobre A)

Una vez el jurado haya emitido su decisión para cada uno de los lotes, esta se dará a conocer a través del perfil de contratante de BIMSA. Asimismo, también se dará a conocer, si procede, los concursantes excluidos o las propuestas rechazadas y la causa de exclusión o rechazo.

A continuación, el órgano de contratación de BIMSA comunicará a los concursantes a través del perfil de contratante de BIMSA el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre A, revelador de la identidad de los concursantes que hubieran presentado propuestas admitidas para cada uno de los lotes, una vez aplicadas las reglas que se detallan a continuación:

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO, VARIOS o TODOS los lotes, pero como norma general únicamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los lotes en el **anexo n.º 1-J.**

Como norma general, cada empresa licitadora, tanto de forma individual como conjunta con otras empresas (como, por ejemplo, en forma de UTE), solo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Ningún lote, con ofertas válidas, puede quedar desierto de adjudicatario.

b. Prevalecerá siempre el orden de preferencia, de manera que si un licitador tiene la mejor oferta en más de un lote, resultará adjudicatario del lote en el que haya mostrado mayor preferencia. En el caso de que el licitador no lo indique en el anexo número 1-J, o haya un error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un lote, se procederá a subsanar automáticamente, reasignándole u otorgándole el siguiente orden de preferencia: primero al primer lote, segundo al segundo lote, tercero al tercer lote, y así sucesivamente.

En consecuencia, serán de aplicación las siguientes reglas:

1) La adjudicación del contrato se efectuará para cada lote a la mejor propuesta clasificada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, que será aquella que obtenga la mayor puntuación en cada lote, conforme a los criterios establecidos en el **anexo n.º 1-J.**

2) En el caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en más de uno de los lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel sobre el que haya manifestado mayor preferencia y el resto de los lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta, y así sucesivamente.

3) Cada licitador solo podrá ser adjudicatario de un único lote, salvo si como resultado del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2 uno o más lotes quedan desiertos, a pesar de haber ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios de otros lotes sobre los que han manifestado mayor preferencia. En este supuesto no se aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de más de un lote y se procederá del siguiente modo:

i. Se darán por válidos los lotes ya adjudicados en la iteración anterior;
ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) con el objetivo de adjudicar los lotes restantes que hayan quedado desiertos, incorporando nuevamente todas las ofertas inicialmente válidas correspondientes a licitadores que ya han sido adjudicatarios de otro lote.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13,1. El órgano de contratación, visto el dictamen del jurado y la apertura de los sobre A con la identidad de los concursantes, aprobará la clasificación de forma decreciente de las propuestas presentadas y admitidas en base a los criterios de valoración señalados en el pliego, y requerirá a los concursantes ganadores de cada uno de los lotes para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, aporten la siguiente documentación:

NOTA: El concursante podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

- **En el caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del concursante con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

  Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el concursante la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **anexo n.º 2.**

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 6** del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego de bases**.**

(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

   Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir seguro por las condiciones indicadas en la **cláusula 6.5.1** y **anexo n.º 7** del presente pliego, tendrá que acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato que corresponda, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

- **<u>En el caso de que la empresa SÍ que esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:</u>**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

(iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del concursante con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

  Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

(v) **Garantía definitiva** de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego de bases.

(vi) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho caso.

(vii) Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato que corresponda, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

13,2. El órgano de contratación adjudicará los contratos dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en el apartado anterior.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato correspondiente a uno o varios lotes o desistir del procedimiento de adjudicación de cualquier lote si concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los concursantes, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **QUINCE (15) días naturales.** Las resoluciones serán motivadas y se entenderá que adopta los motivos contenidos en el informe del jurado.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la adjudicación del contrato[12], se tendrá que constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención de precios.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 4.A** de este pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 4.B** de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15,1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los concursantes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) días naturales** a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Se entiende por "contrato" cada uno de los contratos, individualmente, que pueden ser adjudicados en virtud de lo previsto en este pliego de bases.

Dentro del plazo otorgado para la formalización de los contratos, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

A. Con relación a las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de esta.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

B. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15,2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del correspondiente contrato, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente concursante por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 13 del presente pliego.

15,3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15,4. El contrato deberá formalizarse de forma electrónica a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en el presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15,5. En un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales** desde la formalización del contrato, se publicará en el perfil de contratante su formalización.

V. JURADO DEL CONCURSO

CLÁUSULA 16. COMPOSICIÓN DEL JURADO

16,1. El jurado estará compuesto en todos los lotes por doce (12) miembros con derecho indelegable de voto, sin perjuicio del derecho a delegar a su representación, o de los supuestos de sustitución por ausencia. Al menos dos tercios del jurado poseen la calificación profesional exigida para participar en el concurso o equivalente, de conformidad con lo que se establece en el art. 187.3 LCSP.

16,2. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

PRESIDENTE:	Sr. Xavier Matilla Ayala, gerente arquitecto en jefe del Ayuntamiento de Barcelona
VOCALES:	Sra. Ariadna Miquel Amengual, *directora de los Servicios de Estrategia Urbana de la Gerencia de Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Barcelona* Sr. Ángel Sánchez Rubio, *director general de BIMSA* Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, *director técnico de Gestión de Proyectos de BIMSA* Sr. Frederic Ximeno Roca, *gerente de Medio Ambiente y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona* Sr. Jordi Tudela Muñoz, representante del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad Sra. Emma Cortés, representante del Instituto Infancia y Adolescencia Sra. Marie Pierre Caire, *representante de la Red de Accesibilidad y Vida Independiente* *Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.* *Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.* *Un experto externo designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña* *Un experto externo designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña*
SECRETARIO:	Sra. Silvia Gasch Cabot, abogada del departamento de contratación de BIMSA, con voz pero sin voto, quien levantará acta de las reuniones y resoluciones del jurado.

Una vez que los diversos colegios profesionales hayan designado a las personas que formarán parte del jurado del concurso, y se haya designado al representante vecinal, se publicará su composición completa en el perfil de contratante de BIMSA. La publicación se hará antes de la finalización del plazo para la presentación de las propuestas.

Actúan como miembros con calificación específica equivalente a la solicitada a los participantes los siguientes miembros del jurado:

- Sr. Xavier Matilla Ayala, *gerente arquitecto en jefe del Ayuntamiento de Barcelona*
- *Sra.* Ariadna Miquel Amengual, directora de los Servicios de Estrategia Urbana de la Gerencia de Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Barcelona
- Sr. Ángel Sánchez Rubio, director general de BIMSA
- Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, director técnico de Gestión de Proyectos de BIMSA
- Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.
- Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.

- Un experto externo designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña
- Un experto externo designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña

CLÁUSULA 17. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

17,1. El jurado se constituirá por la comparecencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se alcanzara el cuórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

17,2. Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple, y en base a los criterios establecidos en el presente pliego de bases y en las propuestas presentadas. El jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia. El presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

17,3. Las personas que componen el jurado regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, declarando expresamente en la primera reunión que no concurren en ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidades. En caso de que exista alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del jurado afectado por esta tendrá que abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que incurra en incompatibilidad. Asimismo, resultan de aplicación las causas de incompatibilidad previstas, con carácter general, en la LCSP.

17,4. Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones efectuadas por el jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

17,5. El jurado se constituirá y realizará las funciones indicadas en la cláusula 12.2 del presente pliego.

El jurado, en el ejercicio de sus funciones, se podrá dotar de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 18. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Las facturas deberán seguir el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 25 de setiembre de 2018, especificado en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat), en el apartado "Perfil de contratante/Comunicados".

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que eso implique.

CLÁUSULA 19. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario NO tiene derecho a la revisión de los precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 20. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

20,1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

20,2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado B del cuadro resumen de características del presente pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

20,3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del

contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Modificaciones objetivas:

a. El contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.

b. Derivadas de cambios o ajustes en el programa de la actuación solicitados por el operador, promotor o autoridades una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto.

c. Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes para su validación técnica y tramitación administrativa.

d. Derivadas de la necesidad de redactar el proyecto en fases o ámbitos diferenciados para permitir la licitación de las obras de forma segregada, siempre y cuando se haya entregado un documento.

e. Derivadas de la necesidad de resolver incidencias generadas por la ejecución del proyecto y que hagan necesarias actuaciones fuera del propio ámbito del proyecto o que genere ajustes en el ámbito de actuación del proyecto, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación objeto del proyecto.

f. Derivadas de la no ejecución de partes de los trabajos por razones de interés público o por razones de disponibilidad presupuestaria.

g. Derivadas de especificaciones urbanísticas, de accesibilidad, de seguridad, técnicas o por actualización de normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

h. Derivadas de cambios o modificaciones en instalaciones a solicitud del operador o promotor o por modificaciones de tecnología.

i. Derivadas de la redacción de un proyecto modificado solicitado por el operador, promotor o autoridades.

j. Derivadas de cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios de criterios técnicos a solicitud del operador, promotor o autoridades y que no sean debidos a errores u omisiones en el proyecto, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.

k. Derivadas de la necesidad de incrementar el ámbito de la actuación solicitado por el operador, promotor o autoridades, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.

20,4. El procedimiento que se realizará para concretar las modificaciones del contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del o de la responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe jurídico del Departamento de Contratación que manifieste, en su caso, la procedencia de la modificación.

- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación del órgano de contratación competente a propuesta del o de la responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación al adjudicatario.

- Publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.

- Reajuste de la garantía definitiva por parte de la empresa adjudicataria a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación a la empresa adjudicataria.

- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el adjudicatario.

20,5. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el adjudicatario. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

CLÁUSULA 21. RÉGIMEN DE RECURSOS

Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar

anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.
El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

20,2. Podrán interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los participantes seleccionados o concursantes.

20,3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

20,4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

20,5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona serán los titulares de todos los derechos patrimoniales —quedando excluidos expresamente los morales— sobre las propuestas presentadas por los concursantes, pudiendo, si lo estiman oportuno, proceder a su presentación o exposición pública, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación sobre protección de derechos de autor que se aplique.

Asimismo, el ganador/a del concurso (en adelante, *el autor*) cede al Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las obras, de forma exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto del

presente contrato (la obra). En particular, el autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquier medio o soporte, incluida la publicación en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona (BCNROC).

El autor acepta expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona. Así pues, el adjudicatario cede, con carácter de exclusividad, los derechos de explotación que se describen a continuación y que se han citado en el párrafo anterior, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La cesión de los derechos de reproducción de la OBRA incluye la reproducción, total o parcial, en un soporte digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro.

La cesión de los derechos de distribución de la obra incluye la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en soporte tangible, mediante la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otra forma.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de los derechos de transformación incluye la transformación o adaptación de la Obra, ya sea directamente o a través de terceros, cuando se considere necesario con el fin de adecuarla al formato, imagen o apariencia de internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a internet, así como a incorporar cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la Obra.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente acuerdo incluye, asimismo, la facultad del Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA para enviar metadatos de la obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el Ayuntamiento de Barcelona tenga por conveniente.

El autor autoriza expresamente a que la publicación de la obra en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona lo será bajo la licencia de uso en la modalidad “Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada” (CC-BY-NC-ND), de modo que la obra pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría y no se obtenga beneficio comercial ni se realicen obras derivadas de ella.

El autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la obra objeto del presente contrato, que la obra es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a efectos de la cesión objeto del presente contrato. En este sentido, cada uno de los autores responde ante el Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud del presente contrato, garantizando que sobre estos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA en virtud de este acuerdo. El Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA podrán repetir contra el autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

El autor es el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la obra. En todo caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA con respecto a las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

En todo momento BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

El adjudicatario del contrato no podrá hacer ningún uso ni llevar a cabo la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, ya sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización de BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la propiedad intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona o a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, sin ningún límite temporal o territorial, quien constará como titular de los derechos patrimoniales de dicha propiedad. La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen con los límites recogidos en la legislación aplicable sobre propiedad intelectual.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales y que la autorización o cesión a favor de BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona, según lo dispuesto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición normativa. Por lo tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudieran derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, manteniendo indemne a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona.

Las obligaciones establecidas para los concursantes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, hecho por el cual el concursante tiene que responder ante BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona si estas obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas. El concursante se compromete a formalizar, y en su caso a que sus trabajadores o colaboradores formalicen, todos los documentos que fueran necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 23. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento General (UE) 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.

b. En relación con la documentación presentada por los concursantes que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el concursante garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los concursantes que contenga datos de carácter personal será depositada por BIMSA en sus oficinas, ubicadas en la calle de Bolívia, 105, 4.ª planta de Barcelona, y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los concursantes y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el concursante autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.

f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección lopd.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.

g. De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del RGPD, se indican a continuación los datos identificativos y de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DE DATOS

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene, asimismo, el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así se lo indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente aquella documentación o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 26. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.

- Evitar toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Actuar de manera honesta, teniendo que respetar, con su actuación, el principio de buena fe.

- No ofrecer ni entregar regalos ni favores o servicios en condiciones ventajosas a trabajadores de BIMSA o a personas que presten sus servicios a BIMSA que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones con objetividad.

- Facilitar a la entidad contratante toda aquella información que le sea solicitada y sea necesaria para la adjudicación del presente contrato y, en su caso, para su ejecución. La información ofrecida tiene que ser útil, pertinente, comprensible y fiable.

- Quedar obligado a comunicar a BIMSA cualquier supuesto de prohibición de contratar en el que se pueda incurrir cuando este se produzca.

- Respetar la confidencialidad de la información a la que se pueda tener acceso por la participación en la presente contratación o en la ejecución del contrato.

- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.

- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA estará facultada para resolver el contrato que se hubiera formalizado con el contratista. En función del tipo de incumplimiento, BIMSA podrá también indicar previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, y en caso de persistir en este se procederá a la resolución del contrato por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la difusión que consideren oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al presente concurso, citando su procedencia y autoría. La autoría no se indicará en aquellos casos en que los concursantes hayan indicado expresamente mantenerse en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán publicar todos o parte de los trabajos presentados en soporte papel, digital o incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

CLÁUSULA 28. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

28,1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

a. El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, a requerimiento de BIMSA, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas o proveedores, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.

b. El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

c. Las obligaciones de carácter ambiental, cuando proceda.

d. La obligación establecida en la cláusula 22 ("Cesión de datos"), de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

28,2. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

a. Comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de las personas designadas. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por BIMSA a los efectos de que se cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.

b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y el responsable del contrato.

c. Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos y sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.

d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.

e. Respetar, en todo caso, las de la normativa de protección de datos de carácter personal.

f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

g. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

i. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.

j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

k. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que los concursantes y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017.

CLÁUSULA 30. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como también en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de BIMSA, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, BIMSA podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago por parte de BIMSA de los servicios efectivamente prestados por la primera en ejecución del contrato y aceptados por BIMSA, siempre que la demora sea superior a **CUATRO (4) meses**.

CLÁUSULA 31. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

31,1. La adjudicataria deberá resarcir a BIMSA por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

31,2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, BIMSA podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento de este.

31,3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Leves:

- ✓ No colaborar con el personal de BIMSA.
- ✓ No avisar a BIMSA de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Actuar con resistencia a los requerimientos efectuados por BIMSA, o inobservancia de estos.
- ✓ No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de BIMSA a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar, en tiempo y forma, toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por BIMSA.

- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves, entendiendo por *reincidencia* la comisión de más de dos faltas.
- ✓ No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya una falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas, de modo que se generen perjuicios a BIMSA.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistirse a los requerimientos de BIMSA, o inobservancia de estos, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y el órgano de contratación de BIMSA resolverá.
34,4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, BIMSA podrá aplicar las siguientes penalizaciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3 % del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1 % del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5 % del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura o facturas que deban abonarse a la empresa adjudicataria.

BIMSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio si se aplican más de tres de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN

32,1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y con los efectos previstos en dicha ley.

32,2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por BIMSA con el fin de adaptar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información; y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 33. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato estará dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial de dicho contrato. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de BIMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

Con respecto a la enmienda de error y corrección de deficiencias, así como la indemnización por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores de los diversos proyectos, resultará de aplicación lo que se establece en los artículos 314 y 315 de la LCSP, respectivamente.

CLÁUSULA 34. MARCAS O MODELOS

El adjudicatario evitará hacer cualquier alusión a marcas o modelos en los diversos proyectos o en la documentación técnica. Si se hace cualquier alusión será a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

Barcelona, a fecha de firma del presente pliego.

Ángel Sánchez Rubio
Director general

VII. ANEXOS

ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) con el número de referencia del expediente [número de expediente],

Y el/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) con el número de referencia del expediente [número de expediente],

[añadir más componentes si procede]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatarios del concurso [título del concurso], se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas antes de la formalización del contrato.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del [porcentaje] y nombran representante de la mencionada unión temporal de empresas a [indicar representante].

Se señala como domicilio a efectos de comunicación [dirección, teléfono, etc.] y correo electrónico [indicar].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[añadir más componentes si procede]

ANEXO N.º 1B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

1.- Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.

2.- Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.

3.- Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.

4.- Que la empresa a la que representa no ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSOS FISCALES

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza o realizan operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.

☐ Tiene o tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el **perfil de contratante**) y presenta o presentan la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

Ajuntament de Barcelona
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA**:

Opción 1 *(en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):*

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.

2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 *(en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):*

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ **NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as. (Si se cuenta con uno, se puede aportar).

☐ **SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no cuenta con un plan de igualdad, en tanto que le es aplicable la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres *[escoger una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores/as en plantilla de la empresa]:*

- ☐ La empresa tiene 151 trabajadores/as o más y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
- ☐ La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
- ☐ La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.

☐ **SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad *[que debe aportarse junto con la presente declaración].* Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

ANEXO N.º 1F

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(documentación a implementar cuando el concursante sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO[13])[14]

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO)

- ☐ Empresa autónoma
- ☐ Empresa asociada
- ☐ Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia ([15])

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE VENTAS *(en miles de euros)*	BALANCE GENERAL ANUAL *(en miles de euros)*

13 A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales –autónomos–, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etcétera.

14 De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de *pyme* todas aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de ventas anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

15 Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de ventas se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- ☐ **PYME**
- ☐ **NO PYME**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes indicados en la cláusula 6.5.2 del pliego de bases regulador del concurso de referencia. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para su ejecución, obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que por la presente se compromete a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al concursante la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El concursante **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐ *(Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar)*

En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____
Domicilio: _____
País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo.

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey, isla de Man, Jersey, islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

En caso de que los servidores estén situados en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles: _____ _____

2. EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: …… Localidad: …… _____ Tipo de servidor: *Indíquese una de las cuatro opciones:* ☐Comunicaciones ☐Aplicaciones ☐Propio ☐Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** ……
Servidor 2 País: …… Localidad: …… _____ Tipo de servidor: *Indíquese una de las cuatro opciones:* ☐Comunicaciones ☐Aplicaciones ☐Propio ☐Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** ……
En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGARES DESDE LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1 **a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia**: País: …… Localidad: ……

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: ……..
Tipo de servicio contratado: *Indíquese uno de los siguientes:*

☐ *Housing* ☐ *Hosting* dedicado ☐ *Hosting* compartido
Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing* ☐

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:
País: ……..
Localidad: …….

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: ……..
Tipo de servicio contratado:
☐ *Housing* ☐ *Hosting* dedicado ☐ *Hosting* compartido
Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing* ☐

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

ANEXO N.º 1-J

ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL LOTE Y CAPACIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LOTES

El/la abajofirmante [nombre y apellidos] declara responsablemente que su orden de preferencia respeto a los lotes presentados es el siguiente:

Lote / Preferencia	1.ª preferencia	2.ª preferencia	3.ª preferencia	4.ª preferencia	5.ª preferencia	No presenta
Lote 1	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Lote 2	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Lote 3	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Lote 4	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Lote 5	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			N.º de lotes que puede ejecutar simultáneamente.....XXXXXX			

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-K

MODELO DE COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER SEGÚN EL ANEXO N.º 7 DEL PLIEGO DE BASES

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que conoce el pliego de bases del CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las bases del concurso, se compromete de forma vinculante, caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, y asume el compromiso de aportar en el momento de la formalización del contrato copia del certificado de suscripción de una póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños y perjuicios que se produzcan por la ejecución del contrato, en las condiciones contenidas en el anexo n.º 7 del pliego y con el correspondiente compromiso de prórroga o renovación del seguro si procede.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], **CERTIFICA**:

☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de bases regulador del concurso [título del concurso], con el número de referencia del expediente [número de expediente], para acreditar la personalidad y capacidad del participante no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 3

(Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.)[16]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del participante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni quien firma ni sus administradores o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

3. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.

4. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.

5. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

6. Que la empresa a la que representa está dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

7. Que la empresa a la que representa NO ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

8. Que acepta que la documentación anexada al pliego tiene carácter contractual.

9. Que la empresa a la que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por BIMSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

---

[16] Se admitirá la presentación del **anexo n.º 3** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, y que garantice la integridad e inalterabilidad del documento.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 4A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(*Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)*

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del concursante], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de (… %[17] del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato [título del contrato].

El aval indicado se presta por el banco [nombre de la entidad financiera], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (... % [43] del importe del contrato) [importe asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del concursante], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

[17] Porcentaje que corresponda según el Pliego de bases.

ANEXO N.º 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(*Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)*

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

[razón social del concursante], NIF/CIF [identificación fiscal n.º], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) (en adelante, *el asegurado*), hasta el importe de euros [cifra] (… %[18] del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación de la ejecución del contrato [título del contrato].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la aseguradora]
[población y fecha]

[18] Porcentaje que corresponda según el Pliego de bases.

Ajuntament de Barcelona
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 5

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA TODOS LOS LOTES

Sobre B

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN (hasta 100 puntos)

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia:

Se valorará la documentación gráfica y escrita de la propuesta, de acuerdo con los aspectos que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas, especialmente con respecto al cumplimiento de los objetivos y premisas del nuevo modelo de área de juego totalmente accesible, definidos en su punto 7.

Se valorará positivamente que las propuestas de los concursantes sean innovadoras y que aporten nuevas aproximaciones y soluciones proyectuales para los nuevos espacios generados.

	PUNTUACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	**0-100**
1. CRITERIOS DE CALIDAD DEL PLAN DEL JUEGO	**0-30**
Se valorará cómo la propuesta incorpora los siete criterios de calidad para avanzar hacia una ciudad jugable: espacio físico diverso, estimulante, inclusivo, creativo, que estimule el juego compartido, intergeneracional y colaborativo, y que se convierta en un espacio de encuentro y convivencia comunitaria.	
2. LA CADENA DE ACCESIBILIDAD	**0-10**
Se valorará la evaluación de la cadena de accesibilidad desde el punto de transporte público más próximo hasta el área de juego, la detección de carencias y la propuesta de mejoras en este recorrido.	
3. CONFIGURACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE JUEGO	**0-30**
Se valorará la claridad del área de juego, la facilidad de comprensión, orientación y localización de los diferentes elementos de juego, recorridos, desniveles y topografías (5 puntos). Se valorará cómo la propuesta incorpora la evaluación de las actividades ofrecidas, si hay un polo de atracción, y cómo la elección de estas actividades lúdicas es coherente con la elección de los pavimentos (10 puntos), la	

separación de los espacios de juego dinámico de los de juego tranquilo y del espacio de estancia (10 puntos) y la definición de una guía podotáctil (5 puntos).	
4. SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUEGO	**0-15**
Se valorará si los elementos de juego propuestos cumplen los criterios establecidos en el punto 7.4. Selección y definición de los elementos de juego del pliego técnico. Esta valoración se hará de acuerdo con el criterio de garantizar que todas las actividades lúdicas propuestas sean accesibles, y, por lo tanto, que haya al menos un elemento que las ofrece, no que todos los elementos del área tengan que ser accesibles.	
5. MATERIALIDAD, DURABILIDAD Y MANTENIMIENTO	**0-10**
Se valorará la aplicación de conceptos de sostenibilidad y de optimización de los recursos energéticos en la materialidad, y también la reflexión sobre los elementos urbanos para que sean polivalentes, inclusivos, ergonómicos, accesibles, adaptables a los nuevos usos y a su mantenimiento.	
6. CONTROL DE COSTES	**0-5**
Se valorará la metodología propuesta para la definición de los costes de las propuestas del concurso y para la definición y control permanente, eficiente y ágil de los costes del futuro proyecto en las sucesivas fases del proceso de redacción. Esta metodología debe permitir conocer y controlar, en cualquier momento, la repercusión sobre el coste global de una de las diversas opciones proyectuales planteadas durante todo el proceso de redacción del proyecto y, por lo tanto, valorar las decisiones de proyecto dentro del marco económico de la actuación. Se valorará la idoneidad, viabilidad y coherencia de las posibles soluciones constructivas respecto de los recursos disponibles: inversión prevista, tiempo, recursos técnicos y humanos y costes de mantenimiento. Se puntuará la metodología para cuantificar el coste de la propuesta conforme a las siguientes pautas: - Anteproyecto: explicación del método que se utilizará para la definición del coste estimado de las futuras obras, a lo largo de la fase de redacción del anteproyecto. - Proyecto ejecutivo: explicación del método que se utilizará para la definición progresiva del coste final cierto de las obras, y para su verificación sistemática a lo largo del proceso de redacción del proyecto ejecutivo, teniendo en cuenta los criterios que requiere BIMSA (cuadros de precios de referencia, componentes de los precios, TCQ, etc.).	

La puntuación mínima para poder resultar adjudicatario será de 50.

ANEXO N.º 6

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS)

De conformidad con los artículos 100 y 101 y el artículo 116.4, letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, *LCSP*), el presente informe se emite a los efectos de indicar el objeto, justificar el presupuesto base de licitación y el valor estimado y la duración del contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTO DE 10 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES TOTALMENTE ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA POSIBLE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

2. **DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO (relativo al presupuesto de licitación):** Un (1) mes para la redacción de los estudios previos y dos (2) meses para la redacción de los anteproyectos.

3. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 124.703,71 € EUROS** (**IVA incluido**)

El presupuesto base de licitación se ha elaborado según lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Este presupuesto se ha calculado parcialmente según el método de cálculo que se explica a continuación según costes de la prestación y se ajusta a precios de mercado. Quedan incluidos en estos precios los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales incluidos en el objeto del contrato y que se indican en los contratos tipo adjuntos al pliego.

Honorarios de redacción del estudio previo = ((H1 x 0,2) + (H2 x 0,25)) / 2

Honorarios de redacción del anteproyecto = ((H1 x 0,2) + (H2 x 0,25)) / 2

Donde:

- H1 = (Pb x Cb / 100) + (Pc x Cc / 100)
- H2 = (PMR1 + PMR2) X Ca x Cb

que tienen en cuenta los siguientes indicadores:

Fórmula H1:

- Pb y Pc corresponden al presupuesto de ejecución material previsto en función del tipo de urbanización (Pb: Urbanización básica y Pc: Urbanización complementaria).

- Cb y Cc son los coeficientes que vienen definidos por el presupuesto de ejecución material en función del tipo de urbanización (Cb: Urbanización básica y Cc: Urbanización complementaria).

Fórmula H2:

- PMR1 y PMR2 corresponden a los presupuestos de ejecución material reducidos que se determinan en función del PEM previsto de la actuación.

- Ca y Cb son los coeficientes que vienen definidos por el tipo de trabajos que se encargarán y obra considerados.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: **301.370,32 EUROS** (**IVA excluido**)

El valor estimado del contrato se ha elaborado según lo establecido en el art. 101 de la LCSP. Se entiende por "valor estimado del contrato" el valor del importe total, más las posibles modificaciones, opciones, prórrogas y pago de primas, sin incluir el impuesto del valor añadido, a pagar según las estimaciones efectuadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye el valor estimado de los contratos de servicios que se podrán adjudicar ulteriormente mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.d) de la LCSP.

Honorarios de redacción del proyecto ejecutivo = A + B + C

A = ((H1 x 0,5) + (H2 x 0,375)) / 2

B = (PMR1 + PMR2) x 3 / 1000

C = (PMR1 + PMR2) x 2 / 1000 máximo 10.000 euros (sin IVA)

Honorarios de la asistencia técnica a la dirección de obra = 0,7 x ((H1 x 0,3) + (H2 x 0,375)) / 2

que tienen en cuenta las fórmulas e indicadores mencionados en el apartado anterior.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación: 103.060,92 euros
- Posible prórroga: no aplicable
- Posibles adjudicaciones posteriores (opciones): 123.081,01 euros
- Posibles modificaciones: 45.228,39 euros
- Premios 30.000,00 euros

Total valor estimado del contrato (sin IVA): 301.370,32 euros

ANEXO N.º 7

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO QUE DEBE CONTRATAR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

Seguro de responsabilidad civil general y profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos a ejecutar, que garantice las responsabilidades que pueden derivarse por los daños materiales y personales y los perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo y/o ejecución de los trabajos que se integran en el presente contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto del presente concurso, con un límite mínimo de responsabilidad de **300.000,00 € (por el lote 1)** y **100.000,00 € (por el lote 2 a 5) por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro**, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

(i) Responsabilidad civil general.
(ii) Responsabilidad civil cruzada **(*)**.
(iii) Responsabilidad civil profesional.
(iv) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

(*) IMPORTANTE: El apartado (ii) NO será requerido en el caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán ser incluidos como asegurados adicionales a esta sin perder su condición de terceros.

2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.

3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, cuando proceda, bien para su personal propio o bien para el personal subcontratado.

C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, cuando proceda, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que estas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, o en el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario. En estos casos, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario/contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las

condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de rellenar este requerimiento, y en caso contrario Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá hacerlo mediante ejecución de las garantías depositadas por el/los contratista/s adjudicatario/s.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.